



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E

Dictamen Núm. 01/47/17

A estas comisiones permanentes conjuntas de Educación, Hacienda y de Normatividad, ha sido turnada la iniciativa de la Dirección General del Sistema, en el que se propone la creación de 2 módulos adscritos a las respectivas escuelas preparatorias, a saber: Módulo El Zapote, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga y el Módulo Poncitlán, dependiente de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, de conformidad con los siguientes

R E S U L T A N D O S

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra casa de estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco.
4. Que otro elemento fundamental en la política universitaria, señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 es “la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional”. Así bien, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las limitaciones de su naturaleza pública.
5. Que una de las grandes directrices estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior es lograr que este Sistema sea incluyente, equitativo e impulsor de la movilidad social. En tanto que, el objetivo 1 establece como fin “ampliar y diversificar la matrícula de la educación media superior de acuerdo con las tendencias internacionales y de desarrollo regional”.



6. Que el Sistema de Educación Media Superior mediante el objetivo 2 de su Plan de Desarrollo está procurando “lograr los indicadores de calidad en los planteles, establecidos por las políticas institucionales y nacionales”.
7. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el diario oficial del Estado de Jalisco el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería ya de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión concretó una modificación en la Constitución Política de la República que establece la obligatoriedad de la educación media superior, a partir de la modificación al artículo 3º constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
8. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado y la demanda educativa, se hace necesario expandir el servicio educativo, de manera que permita consolidar la educación de calidad en el nivel medio superior y, con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional.
9. Que de conformidad con los análisis realizados sobre la demanda de ingreso registrado en las localidades donde se asientan los distintos planteles universitarios que ofrecen educación media superior, situación jurídica de los terrenos, así como tomando en cuenta la capacidad instalada y equipamiento de instalaciones, se propone en el presente dictamen la creación de los módulos siguientes:
 - A. Módulo El Zapote, dependiente de Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga:
 - a) Se cuenta con el predio donado por el ejido “El Zapote” con una superficie de 10,933.47 metros cuadrados, ubicado en la zona urbana de la localidad, con domicilio calle Benito Juárez S/N. En el predio se encuentra construido un edificio de 2 niveles con los siguientes espacios; 4 aulas, 1 cooperativa, 1 bodega, 1 núcleo de servicios, escalera y patio cívico.
 - b) Es importante destacar que la localidad de El Zapote, se encuentra en la franja de mayor crecimiento poblacional de la zona metropolitana de Guadalajara, que es el municipio de Tlajomulco, ya que pasó de tener una población de 123,619 habitantes en el año 2000, para alcanzar la cifra de 549,442 habitantes en 2015.
 - c) En la localidad de El Zapote del Valle opera la Escuela Secundaria Emiliano Zapata, misma que trabaja en dos turnos y tuvo 174 egresados durante el calendario 2015-2016. Es importante destacar que para el inicio del calendario 2017B, se encuentran inscritos en planteles cercanos a la mencionada localidad, 24 estudiantes de preparatoria que tienen su domicilio en El Zapote.



- B. Módulo Poncitlán, dependiente de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán:
- a. Se cuenta con un predio donado por el Ayuntamiento de Poncitlán con una superficie de 30,156.49 metros cuadrados, ubicado en la calle Prolongación Plutarco Elías Calles 169, colonia Patria, Poncitlán Jalisco.
 - b. El municipio de Poncitlán en su conjunto presenta un incremento poblacional moderado, ya que pasó de 48,408 habitantes en 2010 a 51,944 en 2015, según el INEGI y de acuerdo con las proyecciones poblacionales de CONAPO, esta tendencia se sostendrá para llegar a 54,707 en el año 2020.
 - c. Actualmente la oferta de educación media superior pública en la localidad de Poncitlán se integra por el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 201, el cual tiene una población de 781 alumnos, en tanto que los egresados de secundaria de la localidad para el ciclo 2015-2016 suman 327, de las 4 secundarias que operan en la cabecera municipal y 454 de secundarias aledañas a la localidad.
10. Que los nuevos módulos permitirán atender la demanda de educación media superior de las localidades en que se ubican y en las carreras que forman parte de la oferta de las escuelas a las que se adscriben. Asimismo, tomando en cuenta el estado actual de la infraestructura física disponible para cada uno de los módulos, se propone iniciar actividades académicas en el Módulo El Zapote para el ciclo escolar 2018A; en tanto que para el Módulo Poncitlán, se propone iniciarlas en el calendario 2018B.

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como establecer las aportaciones de



cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del Artículo 6 de la Ley Orgánica.

- IV. Que conforme lo dispone la Fracción VII del Artículo 21 de la citada ley, es obligación de los alumnos cooperar, mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- V. Que la Universidad tiene como domicilio legal el establecido en la capital del Estado, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como se consagra en el Artículo 4 de su Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario la creación de Centros, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, tal y como lo dispone la Ley Orgánica en su Artículo 31, Fracción V.
- VII. Que conforme lo previsto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, de forma análoga al Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas Escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones, para los Centros Universitarios. La organización de la Red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- IX. Que los artículos 84, fracción I y 85, fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de la Educación las facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar y diversificar funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
- X. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el Artículo 86, Fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



- XI. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario proponer modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II, del Estatuto General.
- XII. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- XIII. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su artículo 3, contiene un listado de las dependencias que ofrecen educación propedéutica, técnica y bivalente.
- XIV. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones establecen los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se propone poner a consideración del H. Consejo General Universitario la creación de los siguientes módulos:

Módulo Actual	A partir del Calendario
Módulo El Zapote, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga	2018 A
Módulo Poncitlán, dependiente de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán	2018 B

SEGUNDO. Los módulos que aquí se propone su creación, deberán contar con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento, mismos que deberán ser incorporados a la plantilla académica y administrativa y por tanto, al presupuesto del Sistema de Educación Media Superior.

TERCERO. Se pone a consideración del Consejo General Universitario la modificación del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:



Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes escuelas preparatorias y Módulos:

[...]

B. Escuelas Preparatorias Regionales:

...

V. Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga

...

c) Módulo El Zapote

VII. Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán

...

d) Módulo Poncitlán

CUARTO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, para el curso correspondiente.

QUINTO. Facúltase al Director General del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 en su último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”**

**Guadalajara, Jalisco; a 5 de Septiembre del 2017
COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

EDUCACIÓN

HACIENDA

NORMATIVIDAD

Mtro. José de Jesús Ramírez
Flores

Mtro. Carlos Eusebio Márquez
Villarreal

Mtro. José Francisco
Acosta Alvarado



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mtra. Paula Angélica Alcalá
Padilla

Mtra. Araceli Ambriz Ramos

Mtro. Guadalupe José
Torres Santiago

Dra. María Graciela Espinosa
Rivera

Mtra. Patricia Elena Retamoza
Vega

Mtro. Jesús Eusebio Ochoa
Landeros

C. Francisco Josué Navarro
Godínez

C. Pablo de Jesús Ramos Rodríguez

C. Ernesto Javier Dávalos
Orozco

Lic. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos